

I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N° 2966,
SECCION PRIMERA
LA CISTERNA,

21 JUN. 2012

LA ALCALDIA DE LA CISTERNA, HOY DECRETO LO SIGUIENTE
VISTOS:

- 1.- El Acuerdo N° 89 de fecha 05.06.2012 del Concejo Municipal;
- 2.- El Memorándum N° 284 de fecha 17.04.2012 de la Dir. de Asesoría Jurídica;
- 3.- El Memorándum N° 1689 de fecha 30.04.2012 de la DIDECO;
- 4.- Lo resuelto por el alcalde sobre la materia y;

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO

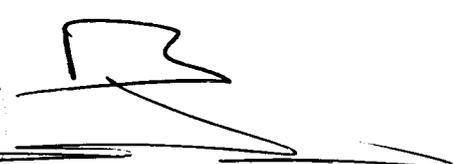
1.- **ENTREGASE** en calidad de Comodato por un período de 10 años el inmueble de Av. Ossa 0484, La Cisterna, a las siguientes organizaciones:

Taller Laboral Teresita de los Andes, (P.J. 754), representada por doña Sandra Navarro Tapia C.I. [REDACTED]
Club Deportivo American, (P.J. 51), representado por don Moisés Catriñanco Calfuleo, C.I. 7 [REDACTED]

2.- **Dejase constancia** que todas las construcciones y/o modificaciones que se efectúen dentro del predio deberán contar con el permiso y visto bueno de la Dirección de Obras Municipales.

3.- **La Dirección de Asesoría Jurídica** procederá a materializar lo dispuesto en el presente Decreto, mediante la confección del Contrato de Comodato correspondiente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y HECHO ARCHIVESE


PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL


SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO
ALCALDE

SRP/POF/tcb.

CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA

A

**TALLER LABORAL TERESITA DE LOS ANDES Y
ASOCIACION DE FUTBOL AMERICAN**

En la Comuna de La Cisterna, 03 de Julio de 2012, comparecen, por una parte, la "**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA**", corporación autónoma de derecho público, rol único tributario sesenta y nueve millones setenta y dos mil guión cero, en adelante también "el Municipio", "la Municipalidad" o la "comodante", representada por su Alcalde, don **SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO**, chileno, casado, sociólogo, cédula nacional de identidad número siete millones cuatrocientos treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y uno guión uno, ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda número cero ciento sesenta y uno, comuna de La Cisterna, ciudad de Santiago, y por la otra el "**TALLER LABORAL TERESITA DE LOS ANDES**" y la "**ASOCIACION DE FUTBOL AMERICAN**", en adelante "los comodatarios", representados legalmente por la Sra. Sandra Navarro, chilena, casada, Presidenta de Asociación de Fútbol American, Cédula Nacional de Identidad N° 11.109.780-1 , Comuna de La Cisterna, ciudad de Santiago, y el representante legal del Taller Laboral "**Teresita de los Andes**" El Sr. Pablo Ramírez aravena, Cédula

Nacional de Identidad N° 13.492.493-4, Comuna de La Cisterna, ciudad de Santiago los cuales han convenido el siguiente contrato de comodato, que se registrá por las normas contenidas en el Título XXX del Libro IV del Código Civil, y por las que se expresan a continuación:

PRIMERO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° letra C) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es función privativa de las municipalidades la promoción del desarrollo comunitario. Que para el cumplimiento de esta función la misma ley citada ha facultado a las municipalidades, en su artículo 5° letra c), para administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, característica que cumple el inmueble en Avenida Ossa N° 0484, de esta comuna, facultad que el artículo 65 de la misma ley, en su letra e) exige el acuerdo del concejo Municipal.

SEGUNDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula primera precedente y atendido a lo dispuesto en el Decreto alcaldicio N° 2966 de fecha 21 de junio de 2012, el acuerdo N° 89, de fecha 05 de junio de 2012 del concejo Municipal, y el Reglamento de Municipal de Comodatos Precarios de Bienes Inmuebles Municipales, aprobado por decreto alcaldicio N° 1794 de 31 de mayo de 2002, y sus modificaciones, documentos todos que se entienden formar parte integrante del presente contrato y que no se insertan por ser conocidos de las partes, la Municipalidad entrega en comodato el inmueble ubicado en Avenida Ossa N° 0484, de esta comuna a las comodatarias, quien lo acepta en las condiciones y términos previstos en este contrato.

TERCERO: El comodato objeto de este contrato tendrá una duración de 10 años a contar del **05 de Junio del 2012**. Con la aprobación de nuestro Honorable Concejo Municipal.

CUARTO: Que todas las mejoras que se produzcan en el inmueble durante la vigencia del presente comodato, accederán al terreno y quedaran en beneficio de la Ilustre Municipalidad de la Cisterna al término del contrato, sin derecho a indemnización y reembolso alguno.

QUINTO: Las comodatarias no podrán entregar, ceder o transferir, a cualquier título, ninguno de los derechos que le nacen con motivo del presente contrato, y especialmente en cuanto el derecho de uso del inmueble, salvo autorización expresa de la Municipalidad.

SEXTO: Las comodatarias deberá implementar y desarrollar, en forma permanente, dentro del inmueble entregado en comodato, la realización de actividades comunitarias en beneficio de sus miembros y de la comunidad en general.

SÉPTIMO: La comodataria declara que el inmueble entregado en comodato a través del presente instrumento se encuentra en perfecto estado de conservación y que será de su cargo del sustento del mismo, durante toda la vigencia del comodato, y su devolución de igual estado. De la misma forma se deja establecido que la comodataria podrá efectuar construcciones en el inmueble objeto del presente contrato, siempre y cuando se traten de construcciones de carácter provisorias y que cuentan

con la autorización, permiso y conformidad de la Dirección de Obras Municipales.

OCTAVO: Asimismo, las comodatarias se obliga y compromete a pagar los consumos básicos correspondientes a los servicios de energía eléctrica, agua potable y demás correspondientes al inmueble objeto del presente contrato.

NOVENO: De las obligaciones señaladas en la cláusula sexta, séptima y octava precedentes, las comodatarias deberá rendir "**cuenta anual**" a la Municipalidad, en formulario especialmente elaborado al efecto, el que deberán entregar a través del Departamento de Organizaciones Comunitarias, con indicación detallada de la forma como han dado cumplimiento a sus obligaciones comunitarias y económicas, destacando las actividades mas relevantes desarrolladas.

DÉCIMO: Queda expreseamente prohibido a las comodatarias la autorización para que una persona o familia se instale y habite el inmueble objeto del presente contrato, ni aun en calidad de cuidador, nochero, sereno u otra denominación o función similar.

DECIMO PRIMERO: Las Comodatarias deberán permitir, en todo momento, la revisión de las instalaciones, actividades y documentos que se encuentren y realicen en el inmueble entregado en comodato mediante la presente convención, por funcionarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario a quienes se encomienda la supervigilancia del mismo.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se resolverá administrativamente, ipso facto, unilateralmente, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización. En general cuando la comodataria incumple en una o más de las obligaciones previstas en las cláusulas precedentes, y estas sean en general cuando la comodataria incumpla una o más de las obligaciones previstas en las cláusulas precedentes, y estas sean estimadas como infracciones graves a juicio exclusivo y privativo del Director de Desarrollo Comunitario, previo informe del jefe de Departamento de Organizaciones Comunitarias.

En todos los casos descritos precedentemente, la comodataria renuncia desde ya a toda acción o recurso que pudiese interpretarse o deducirse en contra de la resolución del contrato dispuesta por la Municipalidad.

DECIMO TERCERO: Las Comodatarias estarán obligadas a formar un **Consejo de Administración**, el que estará integrado por las presidentas de cada una de ellas, lo que deberán informar a la Municipalidad por medio del Departamento de Organizaciones Comunitarias, dentro de un plazo máximo de 30 días de suscrito este contrato, remitiendo un **Acta de Constitución**, junto al **Acuerdo de Administración**, a que se alude en el inciso siguiente, bajo apercibimiento de poner termino al comodato.

El **Consejo de Administración** deberá presentar al Municipio un documento denominado **Acuerdo de Administración** en el que se deberá tratar, a lo menos, las siguientes materias:

- 1- Horarios de distribución del uso del inmueble.
- 2- Actividades a las que se destinara el inmueble.

- 3- Numero aproximado de personas que participaran en las actividades de las respectivas organizaciones comunitarias.
- 4- Forma en la que se distribuirán y soportaran los gastos propios del uso, mantención, conservación y mejora del inmueble objeto del comodato.
- 5- Oportunidad en la que rendirán la cuenta anual a la Municipalidad respecto de las gestiones realizadas en la propiedad entregada en Comodato y del estado de cuentas de consumo.

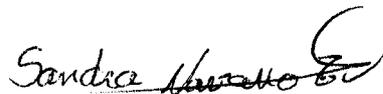
DECIMO CUARTO: Las Comodatarias reconoces que, en el evento de producirse una discrepancia respecto a la interpretación que se da a una o más cláusulas o instituciones previstas en este contrato, prevalecerá aquella interpretación que señale el Municipio.

DECIMO QUINTO: Para todos los efectos que produzca o pueda producir el presente contrato, o la ausencia de los mismos, las partes se someten, para su resolución, a los tribunales competentes, dependientes de la Ilma. Corte de Apelaciones de San Miguel, a quienes prorrogan competencia.

DECIMO SEXTO: La personería de don Santiago Rebolledo Pizarro para representar a la Municipalidad de La Cisterna, sin perjuicio de constituir un hecho público y notorio, consta del Acta de Sesión de Constitución del Concejo Municipal de fecha de 06 de diciembre del 2008, documento que no se inserta por ser conocida por las partes. La personería de las comodatarias, consta expresamente al Municipio según registros de la Secretaría Municipal.



SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA CISTERNA



TALLER LABORAL TERESITA DE LOS ANDES
Presidenta Sandra Navarro



ASOCIACION DE FUTBOL AMERICAN
Presidente Pablo Ramírez Aravena



I MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
SECRETARIA MUNICIPAL

ACUERDO N° 89 /
LA CISTERNA, 05.06.2012

VISTOS:

1.- La propuesta del alcalde en el sentido de entregar en comodato, por un período de 10 años, el inmueble de Av. Ossa 0484, La Cisterna, a las organizaciones denominadas: "Taller Laboral Teresita de los Andes", P.J. N° 754 y "Club Deportivo American", P.J. 51;

2.- Los informes favorables presentados por las Direcciones de Asesoría Jurídica y Desarrollo Comunitario;

3.- Que el Concejo estima procedente la propuesta del alcalde y;

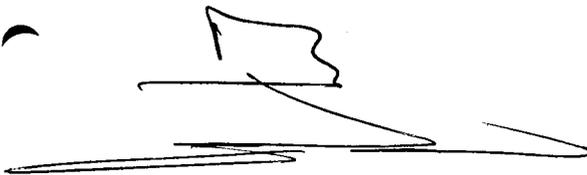
TENIENDO PRESENTE: Las facultades que le otorga a este Concejo la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Concejo de la I. Municipalidad de La Cisterna, en sesión ordinaria N° 16 de fecha 05 de junio de 2012 ha tomado el siguiente:

ACUERDO

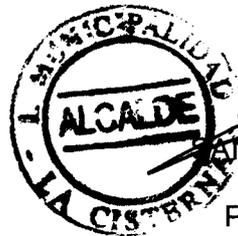
APRUEBA COMODATO A ORGANIZACIONES QUE INDICA:

El Concejo por Unanimidad (votos a favor del alcalde y de los concejales Moreira, Suárez, Morales, Pinedo y Acevedo, ausente el concejal Ossandón) y en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades Aprueba entregar en comodato, por un período de 10 años, el inmueble de Av. Ossa 0484, La Cisterna, a las organizaciones denominadas: "Taller Laboral Teresita de los Andes", P.J. N° 754 y "Club Deportivo American", P.J. 51.

La Dirección de Asesoría Jurídica procederá a materializar lo dispuesto en el Acuerdo transcrito precedentemente.



PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO DEL CONCEJO



ANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO
ALCALDE

PRESIDENTE DEL CONCEJO